

VISTOS:

El Expediente N° SARHGC20250000123, el Informe N° 000025-2025-INABIF/URH-SUARH-GC del área de Gestión de la Compensación y la Nota N° 000892-2025-INABIF/SUARH, aprobado por la Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 20530 que “Regula el Régimen de pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N 19990”, establece en su artículo 1° que las pensiones y compensaciones a cargo del Estado correspondiente a los servicios de carácter civil prestados por los trabajadores del Sector Público Nacional, no comprendidos en el Decreto Ley 19990 se sujetan a las normas establecidas en el presente Decreto Ley.

Que, el artículo 46° del citado texto legal establece que, las pensiones y compensaciones se otorgarán de oficio, en base al reconocimiento de servicios, mediante Resolución de Pensión o de Compensación, según el caso expedida por el Titular del Pliego correspondiente. Asimismo, con relación al pago de las pensiones de cesantía el artículo 47° precisa que, estas se efectúan desde el día en que el trabajador cesó, y en tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva.

Que, artículo 6° del Decreto Supremo N° 132-2005-EF delegó a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), la facultad de fiscalizar la correcta aplicación de la normatividad del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, sus normas modificatorias y complementarias. Del mismo modo se establecido que, en caso de no encontrar conforme los informes remitidos por las Entidades Administradoras, se dictará recomendaciones y medidas correctivas necesarias para la correcta aplicación de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530,

Que, a través de la Resolución N° 03998-2001/ONP-DC-20530, de fecha 22 de mayo de 2001, la Oficina de Normalización Previsional resolvió reconocer a favor de la señora DELIA LUISA AGUADO CASASVERDE el derecho a la pensión de cesantía definitiva, asimismo, dispuso que el Instituto Nacional de Bienestar Familiar suspenda la pensión definitiva de cesantía a partir del 01 de diciembre de 1996, por continuar laborando en el Administración Pública;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Recursos Humanos N° 000170-2024-INABIF/URH, se dispuso reactivar a partir del 03 de noviembre del 2024, la pensión definitiva de cesantía nivelable a favor de la señora Delia Luisa Aguado Casaverde, y establecer el pago de la pensión en la suma de S/ 892.43



soles; y, a través de la Resolución de la Unidad de Recursos Humanos N° 000082-2025-INABIF/URH, dispuso se gestione ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, la creación del registro en el Aplicativo Informático Centralizado para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP y proseguir con el pago de la pensión definitiva;

Que, mediante Informe N° 000025-2025-INABIF/URH-SUARH-GC, el área de Gestión de la Compensación, señaló que, el Ministerio de Economía y Finanzas a través del Oficio N° 2735-2025-EF/53.06 , en atención a la solicitud de habilitación en el registro de pensionista, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de la señora Aguado Casaverde de Valera Delia Luisa, precisó que no era posible atender la solicitud debido a que no se adjunta los requisitos establecidos en la Directiva N° 0004-2025-EF/53.01.

Que, la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, prevé que la entidad administradora de las pensiones del Decreto Ley N° 20530 es el Ministerio de Economía y Finanzas, señalando que dicha entidad puede delegar, a otras entidades públicas, mediante decreto supremo, en forma total o parcial, sus facultades y funciones, asimismo, la Quinta Disposición Transitoria de la acotada norma legal faculta a la entidad administradora de este régimen de pensiones a iniciar un programa de fiscalización de pensiones, a través del cual se revisarán todos los actos administrativos de incorporación, reincorporación, reconocimiento, calificación de derechos y otorgamiento de beneficios y nivelaciones bajo el Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias, a fin de detectar los actos que hayan sido efectuados con infracción de las normas, identificar aquellos actos administrativos nulos y cualquier otra irregularidad o ilegalidad.

Que, en atención a lo indicado por el área de compensaciones de la Subunidad de Administración de Recursos Humanos, y al marco legal señalado en el párrafo precedente, corresponde levantar las observaciones efectuadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consecuencia, emitir acto administrativo formalizando el otorgamiento de pensión definitiva, disponiendo la suspensión de la pensión, y modificar la liquidación de pensión sin considerar los reajustes de pensiones desde el año 2005 hasta el 2024, los cuales no corresponde al haber estado suspendida la pensión desde el año 1996 hasta el año 2024;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

De conformidad con el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000145-2024-INABIF/DE y Resolución Ministerial N° 053-2025-MIMP;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor de la señora **DELIA LUISA AGUADO CASAVERDE** pensión definitiva de cesantía nivelable bajo el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, a partir del 01 de diciembre de 1996, por el importe de Setecientos Treinta y Siete con Cuarenta y Nueve/100 soles (S/ 737.49) soles conforme al siguiente detalle:

PENSION CESANTIA AGUADO CASAVERDE DELIA LUISA CESANTIA/ FUENTE: RECURSOS ORDINARIOS				
N°	CODIGO CONCEPTO	CONCEPTOS AIRHSP	CONCEPTOS SEGÚN BOLETA	MONTO
1	10001	DS.051-91 Bonif.Dif.	D.S. 051-91-PCM	S/ 8.88
2	10003	DS.264-90-EF Mov.Ref	REFRIGERIO Y MOVILIDAD	S/ 5.00
3	10005	DS.276-91-EF	D.S. 276-91	S/ 60.00
4	10015	DU.090-96	D.U. 090-96	S/ 59.47
5	10028	DS.051-91 Bonif.Fam.	BONIF. FAMILIAR	S/ 3.00
6	10029	REM.REUNIFICADA	REUNIFICADA	S/ 27.64
7	10036	DU.037-94	D.U. 037-94	S/ 233.68
8	10075	DU.011-99	D.U. 11-99	S/ 81.03
9	10076	DU.073-97	D.U. 073-97	S/ 69.86
10	10089	REM.BASICA	REM. PENSION	S/ 50.06
11	10104	BONIF.PERSONAL	BONIF. PERSONAL	S/ 0.01
12	10200	DLey 25697 Asig.Exc.	D.L. 25697	S/ 38.86
13	10258	D.S 017-2005-EF	DS 017-2005-EF	S/ 100.00
		TOTAL		S/ 737.49

Artículo 2.- SUSPENDER el pago de la pensión definitiva de cesantía nivelable otorgada a favor de la señora **DELIA LUISA AGUADO CASAVERDE** a partir del 01 de diciembre de 1996, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 3.- REACTIVAR a partir del 03 de noviembre del 2024, la pensión definitiva de cesantía nivelable, regulada por el Decreto Ley N° 20530, reconocida con Resolución Directoral N° 139 de fecha 06 de mayo de 1993, a favor de **DELIA LUISA AGUADO CASAVERDE**, precisando que los reajustes a la pensión se otorgarán a partir de esta fecha.

Artículo 4.- DISPONER que la Subunidad de Administración de Recursos Humanos de la Unidad de Recursos Humanos, adjunte en el legajo de la ex servidora civil señora DELIA LUISA AGUADO CASAVERDE DE VALERA una copia fedateada de la presente Resolución; asimismo, elaborar la documentación que resulte necesaria a fin que el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, solicite a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, la creación del registro en el Aplicativo Informático Centralizado para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Subunidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía de la





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese;

Firmado Digitalmente

JULIO CESAR CABRAL SANTA CRUZ

Jefe de Unidad de Apoyo de la Unidad de Recursos Humanos

